

Signatura: EB 2008/94/R.37
Tema: 18
Fecha: 30 julio 2008
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Memorando de entendimiento entre la FAO, el FIDA, el PMA y la Alianza para una Revolución Verde en África (AGRA)

Junta Ejecutiva — 94º período de sesiones
Roma, 10 y 11 de septiembre de 2008

Para **aprobación**

Nota para los Directores Ejecutivos

Este documento se presenta a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

A fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible en los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva, se invita a los Directores Ejecutivos que deseen formular preguntas técnicas acerca del presente documento a dirigirse al funcionario del FIDA que se indica a continuación antes del período de sesiones:

Abdoul Wahab Barry

Gerente del Programa en el País

Tel.: (+39) 06 5459 2060

Correo electrónico: a.barry@ifad.org

Las peticiones de información sobre el envío de la documentación del presente período de sesiones deben dirigirse a:

Deirdre McGrenra

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: d.mcgrenra@ifad.org

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe lo dispuesto en el Memorando de entendimiento suscrito entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Alianza para una Revolución Verde en África (AGRA) el 4 de junio de 2008.

Memorando de entendimiento entre la FAO, el FIDA, el PMA y la Alianza para una Revolución Verde en África (AGRA)

1. El 4 de junio de 2008, el FIDA suscribió un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Alianza para una Revolución Verde en África (AGRA) con la finalidad de establecer una alianza estratégica a fin de ayudar a los países africanos a llevar adelante una revolución verde que contribuya a reducir y erradicar el hambre, así como a mejorar la seguridad alimentaria y los ingresos de los agricultores y los hogares rurales africanos. Las actividades que se realicen en el contexto de este acuerdo se ajustarán al *Marco Estratégico del FIDA (2007-2010)*.
2. Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe las disposiciones del acuerdo.
3. En el anexo se incluye una copia del Memorando de entendimiento firmado.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**ENTRE****LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO),****EL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (FIDA),****EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA) Y****LA ALIANZA PARA UNA REVOLUCIÓN VERDE EN ÁFRICA (AGRA)****PREÁMBULO**

Considerando que el mandato conferido por la comunidad internacional a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) es el de trabajar por un futuro libre de hambre para toda la humanidad mediante el desarrollo de la agricultura y la mejora de los niveles de nutrición y del nivel de vida a fin de alcanzar el objetivo de la seguridad alimentaria sostenible para todos;

Considerando que el objetivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) es movilizar recursos adicionales para facilitarlos en condiciones de favor con destino al desarrollo agrícola en los Estados Miembros en desarrollo y que, para la consecución de dicho objetivo, el Fondo financiará principalmente proyectos y programas destinados en forma expresa a iniciar, ampliar o mejorar los sistemas de producción de alimentos y a reforzar las políticas e instituciones pertinentes teniendo en cuenta las prioridades y estrategias nacionales;

Considerando que el mandato del Programa Mundial de Alimentos (PMA) consiste en proporcionar ayuda alimentaria de emergencia y para el desarrollo a fin de erradicar el hambre y la pobreza en los países y las poblaciones más pobres y que padecen mayor inseguridad alimentaria;

Considerando que la Alianza para una Revolución Verde en África (AGRA), organización sin fines de lucro constituida de conformidad con la legislación del Estado de Washington en los Estados Unidos de América, impulsa una nueva "Revolución Verde" sostenible y equitativa, que permita ayudar a millones de pequeños agricultores africanos y sus familias a superar la pobreza y el hambre sin dejar de proteger el medio ambiente, y promueve el establecimiento de políticas que faciliten su labor en todos los aspectos de la "cadena de valor" del sector agrícola africano;

Recordando que tanto en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 como en la de 2002 se reconoció la necesidad de dar participación a la sociedad civil en la lucha contra el hambre a fin de lograr que todos tengan acceso a los alimentos, para poder así erradicar el flagelo del hambre y, para el año 2015, reducir a la mitad el número de personas aquejadas por la malnutrición en todo el mundo;

Recordando además que la FAO, el FIDA y el PMA, las tres instituciones de las Naciones Unidas con sede en Roma, cuentan con una larga y positiva experiencia de cooperación en un marco jurídico establecido de acuerdos y documentos sobre políticas;

Teniendo en cuenta que, en la reunión de alto nivel celebrada en Ginebra (Suiza) el 9 de noviembre de 2007, el Presidente de la Junta de la AGRA, el Director General de la FAO, la Directora Ejecutiva del PMA y el Presidente del FIDA refrendaron la asociación entre dichas instituciones, acordaron que éstas trabajaran en colaboración para ejecutar conjuntamente programas orientados a hacer realidad una Revolución Verde en África, y decidieron establecer los principios de dicha asociación en un memorando de entendimiento marco, que constituyera un complemento operativo de los acuerdos existentes entre las instituciones;

Tomando nota de que, como lo expresara el Presidente de la Junta de la AGRA en junio de 2007 en el discurso de lanzamiento de la iniciativa, por una “Revolución Verde en África” se entiende una revolución orientada a mejorar la producción agrícola como base para una iniciativa de mayor alcance que contribuya a que el continente ingrese con paso firme en una nueva era de desarrollo sostenible; una revolución que mejore las condiciones de vida de los agricultores y genere más oportunidades, emprendimientos y prosperidad;

Tomando nota además de que se está viviendo una crisis alimentaria mundial sin precedentes, y de que es en África donde ésta se presenta con mayor gravedad. Observando asimismo que, en África, la productividad agrícola no ha logrado seguir el ritmo del rápido crecimiento demográfico que se produjo en los últimos tres decenios. Que la solución a estos problemas requiere medidas urgentes; que entre los principales elementos para enfrentar la crisis figuran el rápido incremento de la productividad agrícola y la seguridad alimentaria, a fin de que el continente logre alcanzar el primer objetivo de desarrollo del Milenio —erradicar la pobreza extrema y el hambre—, y la aplicación de medidas que permitan mejorar el acceso de las poblaciones pobres y vulnerables a los alimentos. Que se necesitan iniciativas contundentes para aumentar la inversión en la agricultura y así impulsar la oferta al tiempo que se satisfacen las necesidades de las poblaciones más vulnerables; que ello requiere una Revolución Verde en África y que el momento de llevarla a cabo es ahora;

El Presidente de la Junta de la AGRA, el Director General de la FAO, la Directora Ejecutiva del PMA y el Presidente del FIDA (en adelante, las “Partes”), en el marco de las reglas y reglamentaciones de las respectivas instituciones, han acordado lo siguiente:

Artículo 1. Objetivo y alcance

1.1. El objetivo del presente Memorando de entendimiento es establecer una alianza estratégica entre las Partes a fin de ayudar a los países africanos a llevar adelante una Revolución Verde que contribuya a reducir y erradicar el hambre y a mejorar la seguridad alimentaria e incrementar los ingresos de los agricultores y los hogares rurales africanos.

1.2. Con el propósito de lograr el mencionado objetivo, las Partes acuerdan establecer un método flexible de trabajo conjunto en el marco de las siguientes atribuciones:

- a. Colaborar en materia de políticas y programas a fin de lograr una Revolución Verde sostenible en África, que tenga como una de sus principales metas la equidad.
- b. Coordinar las respectivas iniciativas y la ejecución de planes de acción conjuntos en las principales zonas claramente determinadas dentro de los países seleccionados donde se requiera una intensificación de la actividad agrícola, según lo acuerden las Partes, para mejorar la seguridad alimentaria mediante el incremento de la producción y la productividad agrícolas, reducir la vulnerabilidad y aumentar los ingresos de los agricultores y los hogares rurales.
- c. Empezar actividades conjuntas relacionadas con programas de intervención concretos orientados a acelerar la producción de alimentos, mejorar los mercados y aumentar los ingresos en las zonas de intensificación de la actividad agrícola de los países seleccionados.
- d. Establecer un grupo de trabajo técnico encargado de diseñar programas concretos y coordinar la ejecución sobre el terreno de las actividades que se realicen en el marco de la asociación.
- e. Intercambiar información y hacer el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecuten conjuntamente en el marco de la asociación.
- f. Coordinar los planes de acción para la ejecución conjunta con otros donantes en los países seleccionados y asegurarse de que las actividades estén alineadas con las prioridades nacionales y regionales.

Artículo 2. Principios generales de la cooperación

Sin perjuicio de los mandatos existentes, sujeto a la disponibilidad de personal y recursos financieros, en el marco de sus respectivas reglas y reglamentaciones, y en apoyo a las principales iniciativas africanas tales como el Programa global de desarrollo agrícola de África (CAADP), a cargo de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD), a nivel continental, y otras iniciativas dirigidas por organismos regionales, las Partes se comprometen a:

- a. Brindar apoyo a la producción y la productividad agrícolas y al aumento de la producción de manera sostenible en los países seleccionados.
- b. Hacer cuanto esté a su alcance para asegurar que los pequeños agricultores, en particular aquellos que enfrentan pérdidas de ingresos debido a desastres naturales y catástrofes ocasionados por el hombre (por ejemplo, inundaciones, sequías, infestaciones de plagas), cuenten con apoyo y se les anime a participar en las intervenciones agrícolas.
- c. Ayudar a los gobiernos nacionales, en colaboración con otros asociados, a fin de propiciar las condiciones necesarias para que los hogares que sufren inseguridad alimentaria se vean beneficiados por las intervenciones agrícolas propuestas.
- d. Hacer posible que los agricultores, especialmente los pequeños agricultores, tengan acceso a los mercados de insumos y de producción mediante la aplicación de un enfoque basado en una cadena de valor que incluya, entre otros, los aspectos de elaboración, almacenamiento y transporte.
- e. Concertar acuerdos de cooperación técnica y contratos, dentro del ámbito del presente Memorando de entendimiento, con la finalidad de, por ejemplo, contribuir a la financiación de los programas y proyectos realizados de común acuerdo, o intercambiar expertos.

- f. Apoyar, por medio de los ámbitos de operaciones descentralizados de cada una de las Partes (las oficinas en los países), la ejecución de las actividades agrícolas en las que participe la Parte o las Partes en cuestión.
- g. A nivel nacional, cooperar en las iniciativas de desarrollo en curso del Gobierno, los productores, el sector privado, los asociados para el desarrollo y demás interesados, y brindarles apoyo, de conformidad con la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo del 2 de marzo de 2005.

Artículo 3. Esferas de cooperación concretas en los países o las principales zonas de intensificación de la actividad agrícola

3.1. En consulta con los Gobiernos y los asociados para el desarrollo, las Partes determinarán las principales esferas, dentro de las zonas que requieren una intensificación de la actividad agrícola, en las que podrán trabajar conjuntamente de manera viable. Para ello podrán prepararse perfiles de los países o matrices por país.

3.2. Las Partes toman nota de los 13 perfiles preliminares de países que ya se han elaborado.

3.3. La cooperación se centrará inicialmente en la determinación de las características de las principales zonas de intensificación agrícola y de intervenciones de apoyo que cubran, por ejemplo, los aspectos de tecnología y conocimiento, políticas, mercados de insumos y producción y desarrollo de cadenas de valor, así como requisitos institucionales, de infraestructura y de financiación para llevar a cabo una Revolución Verde en dichas zonas. Esta labor también puede incluir asociaciones entre los sectores público y privado.

3.4. Las Partes se comprometen a colaborar y trabajar juntas en las principales zonas de intensificación de la actividad agrícola de los países seleccionados en ámbitos tales como: evaluaciones conjuntas; diseño de actividades (por ejemplo, promoción de innovaciones, acceso a los mercados, mejoras en la cadena de productos agrícolas, acceso a la microfinanciación); medidas relativas a las redes de seguridad, iniciativas de mitigación de riesgos, preparación y alerta temprana; medidas orientadas a mejorar la seguridad alimentaria; fomento de la capacidad (por ejemplo, para la creación y gestión de asociaciones de agricultores, el mejoramiento de la capacidad técnica de los agricultores, la manipulación poscosecha, el control de calidad, el acceso a la información relativa a los mercados, etc.); labor de sensibilización ante los gobiernos, los donantes, las instituciones regionales y otros interesados respecto de las políticas y prácticas pertinentes; otras esferas de asistencia técnica.

3.5. Las Partes examinarán periódicamente las distintas esferas de cooperación.

Artículo 4. Responsabilidades de la Partes

4.1. En la medida de lo posible y de conformidad con sus respectivos mandatos y las decisiones de los órganos rectores competentes, las Partes trabajarán conjuntamente para aprovechar al máximo las esferas donde pueda existir complementariedad.

4.2. Sin perjuicio del carácter general del párrafo anterior:

- a. La AGRA contribuirá al desarrollo y la promoción de tecnologías, mercados e instituciones adecuados para estimular el aumento de la productividad y la oferta de productos en las zonas determinadas por las Partes dentro de los países seleccionados.
- b. La FAO proporcionará insumos técnicos en las esferas de la agricultura, la nutrición, la silvicultura, la pesca, la ordenación de recursos naturales y la seguridad alimentaria, y promoverá o establecerá asociaciones para la ejecución conjunta por medio de programas en curso y planificados, lo que incluirá el

apoyo a los programas nacionales y regionales relativos a la seguridad alimentaria.

- c. El FIDA proporcionará conocimientos técnicos y recursos financieros para el diseño y la ejecución de las actividades mediante préstamos y donaciones a los gobiernos, en apoyo al objetivo de este Memorando de entendimiento y las estrategias de los países dentro del contexto del Programa sobre oportunidades estratégicas nacionales (COSOP) basado en los resultados del FIDA.
- d. El PMA utilizará su potencial como uno de los principales compradores de alimentos en África para crear incentivos a la labor de los agricultores, y trabajará en el marco de asociaciones para la ejecución conjunta con objeto de crear condiciones propicias para los pequeños productores y los agricultores que padecen inseguridad alimentaria. Asimismo, apoyará las medidas relativas a las redes de seguridad, la mitigación de riesgos, la preparación y la alerta temprana, así como el mejoramiento de la seguridad alimentaria, como se indica en el párrafo 3.4.

4.3. Las Partes establecerán disposiciones concretas relativas a la ejecución a fin de llevar a cabo las actividades previstas en este Memorando de entendimiento.

Artículo 5. Coordinadores y seguimiento

5.1. A fin de ofrecer asesoramiento y supervisión en cuanto al cumplimiento de este Memorando de entendimiento, cada una de las Partes designará un coordinador.

5.2. Los coordinadores mantendrán un contacto periódico, ya sea mediante teleconferencia o a través de cualquier otro medio adecuado.

5.3. Las Partes celebrarán una reunión de revisión anual, mediante teleconferencia o a través de cualquier otro medio adecuado, con objeto de efectuar un seguimiento y evaluación de los programas y proyectos llevados a cabo en el marco del presente Memorando de entendimiento.

Artículo 6. Uso de logotipos y nombres

Las Partes acuerdan no utilizar el nombre ni el logotipo de otra de las Partes en ningún comunicado de prensa, memorando, informe o documento de difusión relativos a este Memorando de entendimiento sin el consentimiento previo por escrito de la Parte en cuestión.

Artículo 7. Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor, sobre materiales tales como información, programas informáticos y diseños, puestos a disposición de las Partes para su empleo en la realización de las actividades comprendidas en el contexto del presente Memorando seguirán siendo propiedad de la Parte a la que pertenecen. La debida cesión de los derechos de uso de dichos materiales se describirá en mayor detalle a medida que se establezcan las disposiciones concretas relativas a la ejecución previstas en este Memorando de entendimiento, conforme a lo estipulado en el artículo 4.3.

Artículo 8. Privilegios e inmunidades

Ninguna disposición del presente Memorando de entendimiento ni de ningún documento ni disposición relativa al mismo se interpretará como una renuncia a los privilegios o inmunidades de ninguna de las Partes, y tampoco se interpretará que

indique que una Parte otorgue ningún privilegio o inmunidad a otra Parte ni a su personal.

Artículo 9. Legislación aplicable

El presente Memorando de entendimiento y todo documento o disposición relativa al mismo se regirán por los principios generales del derecho internacional, y no por un régimen de derecho nacional particular.

Artículo 10. Solución de controversias

10.1 Toda controversia entre las Partes en relación con la interpretación y el cumplimiento de este Memorando de entendimiento, o cualquier documento o disposición relativos al mismo, se resolverá mediante negociaciones entre las Partes involucradas.

10.2. Si la controversia es entre una de las instituciones de las Naciones Unidas con sede en Roma y la AGRA, y no se logra resolver mediante negociaciones entre dichas Partes deberá presentarse, a petición de una de ellas, ante un conciliador. Si las Partes en cuestión no logran llegar a un acuerdo sobre la designación de un solo conciliador, cada una de ellas designará un conciliador. El procedimiento de conciliación se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en vigor.

10.3. Toda controversia entre una de las instituciones de las Naciones Unidas con sede en Roma y la AGRA que no se logre resolver mediante el procedimiento de conciliación se resolverá, a petición de una de las partes involucradas en la controversia, por medio de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en vigor. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para dictar un laudo que imponga daños punitivos.

10.4. El procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en cualquier idioma común a las partes que intervengan en la controversia.

10.5. Las partes involucradas en la controversia podrán solicitar una conciliación durante la vigencia del Memorando de entendimiento y hasta doce meses pasada la fecha de expiración o rescisión del mismo. Las partes podrán solicitar arbitraje hasta noventa días después de finalizado el procedimiento de conciliación.

10.6. Todo laudo arbitral dictado con arreglo a las disposiciones de este párrafo será definitivo y vinculante para las partes involucradas en la controversia.

Artículo 11. Información confidencial

Ninguna de las Partes ni su personal comunicará a otra persona o entidad la información confidencial que las otras Partes hayan puesto en su conocimiento en el curso del cumplimiento de este Memorando de entendimiento. Esta disposición seguirá en vigor después de la fecha de expiración o rescisión del presente memorando.

Artículo 12. Modificación

El presente Memorando de entendimiento podrá modificarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Artículo 13. Entrada en vigor

Este Memorando de entendimiento entrará en vigor en la fecha en que se reciba la última notificación de las Partes sobre la finalización de los procedimientos internos pertinentes.

Artículo 14. Retiro y rescisión

14.1. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, notificar a las otras Partes por escrito su decisión de retirarse de este Memorando de entendimiento. El retiro entrará en vigor dos meses después de la fecha de recepción de la notificación. En caso de retiro, las Partes acordarán las medidas necesarias para cerrar las actividades en curso de manera adecuada.

14.2. Ante el retiro de una de las Partes, las demás Partes decidirán la continuación o la rescisión del presente Memorando.

Roma, 4 de junio de 2008

Jacques Diouf, Director General, FAO

Firma [firma ilegible]

Lennart Båge, Presidente, FIDA

Firmado en su nombre por Kanayo Nwanze, Vicepresidente, FIDA

Firma [firma ilegible]

Josette Sheeran, Directora Ejecutiva, PMA

Firma [firma ilegible]

Kofi A. Annan, Presidente de la Junta, AGRA

Firma [firma ilegible]

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

BETWEEN

THE FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS (FAO),

THE INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT (IFAD),

THE WORLD FOOD PROGRAMME (WFP), AND

THE ALLIANCE FOR A GREEN REVOLUTION IN AFRICA (AGRA)

PREAMBLE

Considering the mandate which the international community assigned to the Food and Agricultural Organization of the United Nations (FAO) to ensure humanity's freedom from hunger, through the development of agriculture and the improvement in levels of nutrition and standards of living to achieve the objective of sustainable food security for all;

Considering that the objective of the International Fund for Agricultural Development (IFAD) is to mobilize additional resources to be made available on concessional terms for agricultural development in developing Member States. In fulfilling this objective the Fund shall provide financing primarily for projects and programmes specifically designed to introduce, expand or improved food production systems and to strengthen related policies and institutions within the framework of national priorities and strategies;

Considering that the World Food Programme (WFP) is mandated to provide emergency and development food aid to eradicate hunger and poverty amongst the poorest and most food-insecure countries and populations;

Considering that the Alliance for a Green Revolution in Africa (AGRA), a not-for-profit corporation registered under the Laws of the State of Washington in the United States of America, promotes a new sustainable and equitable "*Green Revolution*" in Africa to help millions of small-scale farmers and their families lift themselves out of poverty and hunger while safeguarding the environment,

- 2 -

and advocates for policies that support its work across all key aspects of the African agricultural “*value chain*”;

Recalling the World Food Summits of 1996 and 2002 which recognized the need to involve civil society in the struggle against hunger and to ensure that all shall have access to food, so that the scourge of hunger might be eradicated and the number of malnourished people in the world be reduced to half its current level by the year 2015;

Further recalling that FAO, IFAD and WFP, the three Rome-based United Nations institutions, have a long and positive experience of cooperation within an established legal framework of agreements and policy documents;

Bearing in mind that, at the High-level Meeting held in Geneva, Switzerland, on 9 November 2007, the Chairman of the Board of AGRA, the Director-General of FAO, the Executive Director of WFP and the President of IFAD endorsed the partnership between such institutions, agreed that the institutions will work together to jointly implement programmes for achieving a Green Revolution in Africa, and decided to set out the principles of such partnership in a framework Memorandum of Understanding to be considered as an operative complement to the existing agreements between the institutions;

Taking note that, as expressed by the Chairman of the Board of AGRA at the Launch of AGRA in June 2007, a “Green Revolution in Africa” means a revolution that looks to improve agricultural production as the basis of a larger effort to take Africa confidently into a new era of sustainable development; a revolution that improves the lives of farmers and delivers greater opportunity, enterprise and prosperity;

Further taking note that the world is witnessing an unprecedented global food crisis and that nowhere is the crisis more serious than in Africa. Also, further noting that in Africa agricultural productivity has not been able to keep up with rapid population growth over the past three decades. That addressing these challenges requires urgent action; that one of the major elements to the solution to the crisis lies in rapid increases in agricultural productivity and food security to ensure that Africa achieves its Millennium Development Goal-1 on chronic hunger and poverty, and in measures to improve food access for the poor and vulnerable populations. That a major effort is needed to scale up investment in agriculture to trigger supply response whilst also meeting the resulting needs for the most vulnerable; that this requires an African Green Revolution and that the time for achieving this is now;

Now, therefore, the Chairman of the Board of AGRA, the Director-General of FAO, the Executive Director of WFP and the President of IFAD (hereinafter referred to as the “Parties”) have agreed, within the framework of the rules and regulations of the respective institutions, as follows:

Article 1. Objective and Scope

1.1. The objective of this Memorandum of Understanding is to develop a strategic alliance between the Parties to help African countries in their efforts to achieve a Green Revolution that will reduce/eradicate hunger, improve food security and incomes for African farmers

- 3 -

and rural households.

1.2. For the achievement of the aforementioned objective, the Parties agree to establish a flexible method of joint work within the following scope:

- a. Work together on policies and programmes for achieving a sustainable Green Revolution in Africa, with equity as one of the primary aims;
- b. Coordination of respective efforts and implementation of joint action plans in clearly defined major agricultural intensification zones of selected countries, to be agreed by the Parties, to enhance food security through improving agricultural production and productivity, reduce vulnerability and raise incomes of farmers and rural households;
- c. Initiation of joint activities in specific agricultural intensification zones of the selected countries on specific programmatic interventions to accelerate food production, improve markets and raise incomes;
- d. Establishment of a technical working group to design specific programmes and coordinate field implementation of the partnership activities;
- e. Exchange of information, and monitoring and evaluation of jointly implemented partnership activities;
- f. Coordination of the joint-implementation action plans with other donors in target countries and ensure alignment with national and regional priorities.

Article 2. General Principles of Cooperation

Without prejudice to existing mandates, and subject to availability of staff and financial resources, the Parties will, within the framework of their respective rules and regulations, and in support of major African-led initiatives such as, at the continental level, the Comprehensive African Agricultural Development Programme (CAADP) of the New Partnership for African Development (NEPAD), and other initiatives led by regional bodies:

- a. Support sustainable agricultural production and productivity and production increases in the selected countries;
- b. Do their best to ensure that small-scale farmers, particularly those faced with income losses due to natural and man-made calamities (for example, flood, drought, pest infestation) are supported and encouraged to participate in agricultural interventions;
- c. Assist national governments, in collaboration with other partners, to enable conditions for the food insecure households to benefit from the proposed agricultural interventions;
- d. Enable farmers, particularly small-scale farmers, to have access to input and output markets through a value chain approach including, among other things, processing, storage and transport;
- e. Enter into technical cooperation and contractual arrangements, within the purview of this Memorandum of Understanding, with the aim to, for example, contribute

- 4 -

financially towards commonly agreed programmes and projects, or exchange experts;

- f. Support, through the decentralized operational environment of each of the Parties (Country Offices), the implementation of the agricultural activities where the Party or Parties concerned are represented.
- g. At country level, work with and support ongoing development efforts of the Government, producers, private sector, development partners and other stakeholders, in line with the Paris Declaration on Aid Effectiveness of 2 March 2005.

Article 3. Concrete Areas of Cooperation in Countries or Major Agricultural Intensification Zones

3.1. In consultation with Governments and Development Partners, the Parties shall identify key areas, within agricultural intensification zones, where they can feasibly work together. This can be prepared in the form of country profiles or matrices country by country.

3.2. The Parties take note of the 13 preliminary country profiles already prepared.

3.3. Cooperation will initially target the characterization of major agricultural intensification zones and the identification of support interventions covering, for example, technology and knowledge, policy, input/output markets and value chain development, institutional, infrastructure and financing requirements to achieve a Green Revolution in these major agricultural intensification zones. The exercise may also include public/private partnerships.

3.4. The Parties commit to collaborate and work together in the identified major agricultural intensification zones in the selected countries on activities such as: joint assessments; activity design (for example: promoting new innovations, market access, improvements in the agricultural commodity chain, access to microfinance); safety net measures, risk mitigation activities, preparedness/early warning; food security improvement measures; capacity building (for example: for creating and managing farmers associations, improving farmers' skills, post harvest handling, quality control, access to market information, etc.); advocacy with governments, donors, regional institutions etc. on policies, practices of relevance; other areas of technical assistance.

3.5. The Parties shall review the concrete areas of cooperation on a regular basis.

Article 4. Responsibilities of the Parties

4.1. Each Party should, as far as possible and in conformity with its mandate and the decisions of its competent governing bodies, work together to maximize the areas of complementarity that may exist.

4.2. Without prejudice to the generality of the previous paragraph:

- a. AGRA will contribute to the development and the promotion of appropriate

- 5 -

technologies, markets and institutions to stimulate productivity growth and supply response in the agreed zones within target countries;

- b. FAO will provide technical inputs in the area of agriculture, nutrition, forestry, fisheries, natural resources management and food security, and will promote or develop joint implementation partnerships through ongoing and planned programmes, including its support to national and regional food security programmes;
- c. IFAD will provide expertise and financial resources to activity design and implementation, through loans and grants to Governments, in support of the objective of this Memorandum of Understanding and country strategies within the context of IFAD's Results-based Country Strategic Opportunities Programme (COSOP);
- d. WFP, as a major buyer of food in Africa, will use this potential as an instrument to create incentive for farmers work; and will work on joint implementation partnerships to create enabling conditions for small-scale producers and food insecure farmers. WFP also will provide support to safety net, risk mitigation, preparedness/early warning, and food security improvement measures as mentioned in paragraph 3.4 above.

4.3. The Parties shall develop specific implementation arrangements in order to carry out the activities foreseen in this Memorandum of Understanding.

Article 5. Focal Points and Monitoring

5.1. In order to provide advice and follow-up on the implementation of this Memorandum of Understanding, each Party will appoint a focal point.

5.2. The focal points will be in contact periodically, through teleconference or by any other agreeable means.

5.3. The Parties will hold an annual review meeting, through teleconference or by any other agreeable means, to monitor and evaluate the programmes and projects under this Memorandum of Understanding.

Article 6. Use of Logos, Names

The Parties agree not to use in any press release, memo, report or other published disclosure related to this Memorandum of Understanding any of the other Parties' name and logo without prior written agreement by the Party concerned.

Article 7. Intellectual Property Rights

Intellectual property rights, in particular copyright, of material such as information, software and designs, made available by the Parties to be used to carry out the activities under this Memorandum of Understanding shall remain with the originating Party. Appropriate grants of rights for use of such materials will be further described as specific

- 6 -

implementation arrangements anticipated by this Memorandum of Understanding are developed in accordance with Article 4.3.

Article 8. Privileges and Immunities

Nothing in this Memorandum of Understanding or in any document or arrangement relating thereto shall be construed as constituting a waiver of privileges or immunities of any of the Parties, nor as conferring any privileges or immunities of a Party to the other Parties or their personnel.

Article 9. Applicable Law

The present Memorandum of Understanding and any document or arrangement relating thereto shall be governed by general principles of international law, to the exclusion of any single national system of law.

Article 10. Dispute Settlement

10.1. Any dispute between the Parties concerning the interpretation and the execution of this Memorandum of Understanding, or any document or arrangement relating thereto, shall be settled by negotiation between the parties to the dispute.

10.2. If the dispute involves one of the Rome-based United Nations institutions and AGRA and is not settled by negotiation between the parties to the dispute, it shall, at the request of a party to the dispute, be submitted to one conciliator. Should the parties to the dispute fail to reach agreement on the name of a sole conciliator, each party to the dispute shall appoint one conciliator. The conciliation shall be carried out in accordance with the Conciliation Rules of the United Nations Commission on International Trade Law, as at present in force.

10.3. Any dispute between one of the Rome-based United Nations institutions and AGRA that is unresolved after conciliation shall, at the request of a party to the dispute, be settled by arbitration in accordance with the Arbitration Rules of the United Nations Commission on International Trade Law, as at present in force. The arbitral tribunal shall have no authority to award punitive damages.

10.4. The conciliation or the arbitration proceedings shall be conducted in any languages which is common to the parties to the dispute.

10.5. The parties to the dispute may request conciliation during the execution of the Memorandum of Understanding and anyway not later than twelve months after the expiry or the termination of the Memorandum of Understanding. The parties to the dispute may request arbitration not later than ninety days after the termination of the conciliation proceedings.

10.6. Any arbitration award rendered in accordance with the provisions of this paragraph shall be final and binding on the parties to the dispute.

Article 11. Confidential Information

None of the Parties nor their personnel shall communicate to any other person or entity any confidential information made known to it by the other Parties during the course of the implementation of this Memorandum of Understanding. This provision shall survive the expiration or termination of this Memorandum of Understanding.

Article 12. Modification

This Memorandum of Understanding may be modified by written agreement between the Parties.

Article 13. Entry into Force

This Memorandum of Understanding shall come into force on the day of receipt of the last notification by a Party of the completion of its relevant internal procedures.


Article 14. Withdrawal and Termination

14.1. Any Party may at any time notify the other Parties in writing of its withdrawal from this Memorandum of Understanding. The withdrawal shall take effect two months from the date of receipt of the notification. In case of withdrawal the Parties will agree on measures required for the orderly conclusion of ongoing activities.

14.2. Upon withdrawal of a Party, the remaining Parties shall decide on the continuation or termination of this Memorandum of Understanding.

Rome, 4 June 2008

Jacques Diouf, Director-General, FAO

Signature.....

Lennart Båge, President, IFAD
signed on his behalf by Kanayo Nwanze, Vice President, IFAD

Signature.....

Josette Sheeran, Executive Director, WFP

Signature.....

Kofi A. Annan, Chairman of the Board, AGRA

Signature.....